

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-oct.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 182
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Servicios Cooperativos de Colombia -Cocercoop
Demandado: Celmira Rodríguez Rubio
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00038-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional respuesta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira informando que:

*“...PRIMERO: DE OFICIO **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo con medidas previas de Mínima cuantía propuesto por la COOPERATIVA COOPSERVAL” quien actúa a través de su apoderado legalmente constituido contra de la señora CELMIRA RODRIGUEZ RUBIO, por **PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN**, conforme a lo indicado en la parte motiva del auto. (artículo 461 del Código General del Proceso). Decrétese el levantamiento de las medidas previas perfeccionadas.*

*Por lo anterior, encontrándose ejecutoriada la mencionada providencia, le solicitamos se sirvan proceder de conformidad y **dejar sin vigencia nuestro oficio N°. 0542 del 17 de febrero de 2020**, mediante el cual se comunicó una medida de remanentes dentro del proceso Rad. 2019-00038-00, donde la parte demandante es la COOPERATIVA COOPSERVA en contra de la señora CELMIRA RODRIGUEZ RUBIO. C.C 29.864.936”*

En virtud de lo anterior se ordena **AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte demandante la información allegada por el citado Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2feb28bcd2d39682acfa721f9e36c1677b997f40a04a5536b3e3dbf9aaf121**

Documento generado en 03/11/2023 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>